

PROYECTO DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DEL PATRIMONIO PÚBLICO CULTURAL DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DE ANDALUCÍA.

INFORME DE VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

En el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece que en los procedimientos de elaboración de los reglamentos deberá llevarse a cabo, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

En este sentido, la aplicación de la futura Orden por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía no conllevará cargas administrativas, en el sentido de actividades de naturaleza administrativa que deban llevar a cabo las empresas, los autónomos y la ciudadanía en general, para cumplir con las obligaciones derivadas de la regulación que establece, pues sus destinatarios exclusivos son otras Administraciones Públicas, concretamente, los municipios del interior de Andalucía, es decir, aquéllos cuyo término municipal no linda con el mar y tienen una población de derecho inferior a los cien mil habitantes.

No obstante, en la elaboración de este proyecto de orden y pese a tener como destinatarios otras administraciones públicas, se ha tenido como principio inspirador la reducción de los trámites administrativos que la futura aplicación de dicha norma llevará implícita.

A este respecto, cabe destacar que se ha optado por unas bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones al amparo de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, concebidas como auténtico instrumento de simplificación, tal y como se recoge en el preámbulo de la citada orden.

Asimismo, se han reducido, en la medida de lo posible y gracias a la experiencia acumulada en la elaboración de bases reguladoras precedentes, las obligaciones y tramites innecesarios, apostándose por la presentación telemática de las solicitudes de ayuda, como elemento reductor de las posibles cargas.

Sevilla, a 14 de febrero de 2018.

LA SECRETARIA GENERAL PARA EL TURISMO

Fdo.: Susana Ibáñez Rosa

C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana.
 Apartado de Correos 2043. 41080 Sevilla

1



FIRMADO POR	SUSANA IBAÑEZ ROSA	14/02/2018 14:43:20	PÁGINA 1/1
-------------	--------------------	---------------------	------------